

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 118

22 de junio de 2016

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	16
Alcorisa	37
Caminreal y Calanda	38
Calaceite	40
La Puebla de Valverde	41
Comarca de Cuencas Mineras	42
Cuevas Labradas	45
Exposición de documentos	45

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 69.008

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U, con domicilio en C/ San Miguel, 10, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA DE SET MONREAL 45/20 KV EN EL T.M. DE MONREAL DEL CAMPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0068/15).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 517, parcelas 5002 en el Término Municipal de Monreal del Campo (TERUEL)

SUBESTACION TRANSFORMADORA

Reforma de posición de TRAF0 1 45/20 kV 5 MVA en el nivel de 45 kV: instalación de interruptor automático y transformadores de intensidad

Finalidad: Mejorar la distribución de energía eléctrica demandada en la zona y la calidad de suministro

Tipo de instalación: Extensión natural de red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 24.573,62 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1.

a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, a 25 de mayo de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo: Ángel Lagunas Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 69.171

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 25 de Mayo de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Ramón Millán Piquer, con la asistencia de veinticuatro miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo y del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del día 26 de Mayo de 2016.

Aprobar la propuesta de disolución del agrupamiento de un puesto único de secretaria-Intervención entre los Ayuntamientos de Rillo y Fuentes Calientes y los Ayuntamientos de Pancrudo y Alpeñes, para constituir una nueva agrupación secretarial integrada por los Municipios de Rillo, Fuentes Calientes, Pancrudo y Alpeñes.

Aprobar la Convocatoria del XXVII Campamento de Músicos Juveniles 2016.

Aprobar el XIX Curso de Dirección de Bandas de Música 2016.

Aprobar el Expediente nº 9/2016 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos.

Dar cuenta del Decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos nº 8/2016.

Aprobar el reconocimiento de la titularidad de un tramo de la carretera provincial TE-V-3303, con una longitud de 3.365 metros, que discurre íntegramente por la provincia de Tarragona.

Aprobar el convenio marco para la gestión del servicio de detección de fugas y análisis de redes municipales de agua.

Aprobar el Convenio de colaboración para los años 2016-2019, entre la Diputación Provincial de Teruel y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la gestión conjunta de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia, y adenda de las actuaciones a realizar en el año 2016.

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Diputación Provincial de Teruel para la realización de obras de reparación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la citada provincia.

Aprobar la Declaración Institucional de todos los grupos políticos de la Diputación Provincial, relativa a las autorizaciones de tráfico en las actividades deportivas en la Provincia de Teruel.

Se efectuaron ruegos y preguntas.

Teruel, 7 de Junio de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer. El Secretario General Acctal., Miguel Angel Abad Meléndez

Núm. 69.294

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de 20 junio de 2016, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de formación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional y se ordena la publicación de la misma.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia de 19 de mayo de 2016 (Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 100 de 27 de mayo de 2016), por la que se aprueban las Bases generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada) en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnica y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada) en la Excm. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión, que aparece transcrita en el presente apartado.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 2016), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2016, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "H".

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OLIVER MONTOLÍO, ÓSCAR
2	ROSELLÓ RILLO, FRANCISCO
3	SÁNCHEZ RUBIO, SANTIAGO
4	SANZ FUERTES, JAVIER
5	SIMÓN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
6	CALVO GIL, MIGUEL ÁNGEL
7	GASCÓN FUERTES, FRANCISCO JAVIER

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	LÓPEZ LÓPEZ, JESÚS	A

Causas de exclusión insubsanables

A	Permiso de conducción insuficiente
---	------------------------------------

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos (cuya causa de exclusión sea subsanable) u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá solicitarse por escrito y presentarse en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran incluidos en la lista provisional de excluidos, sino que, además, sus apellidos y nombres constan correctamente en la correspondiente lista provisional de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión (que sean subsanables) o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección de la precitada convocatoria, a las personas que a continuación se indican, de conformidad con el Decreto de Presidencia nº 707, de 19 de mayo de 2016:

PRESIDENTE:

D. Manuel Alejandro Martínez Corral, como titular y D. Pascual Cañada Gómez, como suplente, ambos empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

VOCALES:

D. Francisco Calvé Bayo, como titular y D. Cándido Gómez Gómez, como suplente, ambos empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

D. Rodrigo Hernández Soriano, como titular y D. Antonio Garfella Miedes, como suplente, ambos empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

D. José Manuel Plumed Sancho, como titular, empleado públicos designado por el Comité de Empresa de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel

VOCAL-SECRETARIO:

D^a M^a Isabel Aula Górriz como titular y D^a Montserrat Font García, como suplente, ambas empleadas públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel, 20 de junio de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 69.295

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de 20 junio de 2016, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de BOMBERO en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional y se ordena la publicación de la misma.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia de 4 de mayo de 2016 (Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 89 de 12 de mayo de 2016), por la que se aprueban las Bases generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión, que aparece transcrita en el presente apartado.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 2016), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2016, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "H".

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	HERNÁNDEZ ALAMO, RUYMAN JESÚS
2	HERNÁNDEZ VICENTE, HEBER
3	HERRERO ESPASA, JOSÉ VICENTE
4	HERRERO MARTÍN, ISRAEL
5	HONRADO GIRÓN, JOSÉ CARLOS
6	IBARBURE COTILLO, AGUSTÍN

7	JIMÉNEZ GARCÍA JAVIER
8	JIMÉNEZ PONCE, ÁLVARO
9	JIMÉNEZ SANZ, JOSÉ CARLOS
10	JORDÁN IBARRA, FRANCISCO JAVIER
11	JULIÁN GONZÁLEZ, JESÚS FRANCISCO
12	LACRUZ MOZAS, SERGIO
13	LARREY BERGES, JOSÉ MANUEL
14	LASFUENTES MARTÍNEZ, HÉCTOR
15	LLORENTE GONZÁLEZ, DAVID
16	LÓPEZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO
17	LÓPEZ MIGUEL, RUBÉN
18	LÓPEZ PÉREZ, VICTOR
19	LÓPEZ ROMERO, RAÚL
20	LOU BALLANO, ALBERTO
21	LOZANO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL
22	LUCHA GALÁN, JAVIER
23	MANGAS RAMOS, FRANCISCO JAVIER
24	MARTÍN BAUTISTA, EDGAR
25	MARTÍN FERNÁNDEZ, ALEJANDRO
26	MARTÍN MÁRQUEZ, JONATAN
27	MARTÍN PAZO, JOSÉ GREGORIO
28	MARTÍN ROMERO, SERGIO
29	MARTÍN SÁNCHEZ, ALBERTO
30	MARTÍN SANTANA, MARIO CARMELO
31	MARTÍNEZ ALCÁNTARA, ALBERTO
32	MARTÍNEZ ARANDA, JOSÉ ENRIQUE
33	MARTÍNEZ CLIMENT, JOSÉ JAVIER
34	MARTÍNEZ ORTIZ DE URBINA, FERNANDO
35	MARTÍNEZ ORTIZ DE URBINA, PABLO
36	MARTÍNEZ RABASCO, JOSÉ MIGUEL
37	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ROBERTO
38	MAYORGAS ÁLVAREZ, PABLO
39	MAZÓN GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
40	MILIÁN GRACIA, SERGIO
41	MIRA GARCÍA, JOSÉ M ^a
42	MOLINA IBÁÑEZ, CARLOS
43	MOLLÁ FERNÁNDEZ, JUAN IGNACIO
44	MONASTERIO PÉREZ, JAVIER
45	MONTALDO GONZÁLEZ, JUAN LUIS
46	MONTAÑANA ROMÁN, MARIO DAVID

47	MONTMANY VILLALONGA, JUAN
48	MORALES HERNÁNDEZ, FRANCISCO
49	MORENO DE LOS HUERTOS, DANIEL
50	MORENO GONZÁLEZ, JOSÉ ÁNGEL
51	MORENO LIÉBANA, RAFAEL
52	MORENO USÉ, RUBÉN
53	MORENO VALDERAS, JOSÉ LUIS
54	MOYA MOLINA, PEDRO LUIS
55	MUÑOZ OQUENDO, JORGE
56	MURILLO DOMÍNGUEZ, JESÚS
57	NEGRÍN RAMOS, JOSÉ LUIS
58	OCHOA GONZÁLEZ, PABLO
59	OLIVER HORTELANO, JOSÉ ANTONIO
60	OLIVER SALVADOR, VICENTE
61	ORDÓÑEZ LÓPEZ, CARLOS ALBERTO
62	ORGAZ PÉREZ, MOISÉS
63	ORTEGA SÁNCHEZ, PEDRO
64	PALMA SÁNCHEZ, ÁNGEL
65	PALUD CANO, FERNANDO
66	PEDRERO ZORNOZA, JAVIER
67	PEÑA BELENGUER, SERGIO
68	PÉREZ ALBA, JOSÉ MANUEL
69	PÉREZ ALFARO AIZPUN, NÉSTOR
70	PÉREZ CHIVA, ANTONIO
71	PÉREZ FERNÁNDEZ, SERGIO
72	PÉREZ FLORES, LUIS
73	PÉREZ GUTIÉRREZ, ABEL
74	PÉREZ MARTÍN, RAÚL
75	PÉREZ MIÑANO, MIGUEL ÁNGEL
76	PÉREZ RUIZ, ALONSO
77	PINEDA HIGUERAS, HÉCTOR
78	PIQUERES MARTÍNEZ, JAIME ANDRÉS
79	PLATERO NAVARRO, JOSÉ FRANCISCO
80	PORTILLO LUNA, ANTONIO
81	PORTOLÉS MOLES, IGNACIO
82	PRIEDE MARTINO, CARLOS
83	PUIG ASENSIO, SALVADOR ANTONIO
84	PUY RECIO, MIGUEL
85	QUINTANA PÉREZ, ANTONIO
86	RAMOS RAMOS, ABEL

87	RAYA HIDALGO, FRANCISCO
88	REIG BORONAT, GUSTAVO
89	RIERA GAYA, JOAN
90	RIOJA ROZAS, PABLO
91	RIVAS PULIDO, MARC
92	RODRIGO MUÑO, VÍCTOR
93	RODRÍGUEZ FUENTES, MOISÉS
94	ROLDÁN ROLDÁN, FRANCISCO JOSÉ
95	ROMERO FLOR, ADRIÁN
96	ROMERO MARIEZCURRENA, ÁNGEL
97	ROSA BURILLO, ADRIÁN
98	ROYO MARTÍN, MIGUEL
99	ROYO NAVARRO, DANIEL
100	RUBIO GONZÁLEZ, ARTURO
101	RUBIO MERINO, JORGE
102	RUIZ CANO, ALEJANDRO
103	RUIZ LÓPEZ, ROBERTO JESÚS
104	RUIZ MORALES, JUAN CARLOS
105	RUIZ ROMERO, ENRIQUE
106	RUIZ TORTOSA, JUAN FRANCISCO
107	SAAVEDRA GARCÍA, SERGIO
108	SAINTMARC LUJÁN, JOSÉ LUIS
109	SALVADOR FRAGA, SERGIO
110	SALVADOR FUERTES, ÁLVARO JOSÉ
111	SÁNCHEZ ABRIL, ALEJANDRO
112	SÁNCHEZ ALPEÑÉS, MIGUEL
113	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, GREGORIO
114	SÁNCHEZ GARCÍA PABLO
115	SÁNCHEZ GRECH, ALEJANDRO DAVID
116	SÁNCHEZ MARTÍN, ALEJANDRO
117	SÁNCHEZ MARTÍN, SERGIO
118	SÁNCHEZ NARANJO, EULOGIO
119	SÁNCHEZ PALOS, IMANOL
120	SÁNCHEZ RAMOS, JOSÉ ANTONIO
121	SÁNCHEZ RAMOS, PABLO
122	SÁNCHEZ RUBIO, MIGUEL ÁNGEL
123	SÁNCHEZ SALINAS, RAÚL
124	SÁNCHEZ VALLÉS, DAVID
125	SANGROS ALQUÉZAR, JORGE
126	SANTANA PÉREZ, RUBÉN JOSÉ

127	SANTIAGO TALERO, JUAN PEDRO
128	SANTOS HUELVA, ÁNGEL MANUEL
129	SANZ ALEJANDRE, ALEJANDRO
130	SANZ PARDO, MIGUEL ÁNGEL
131	SAZ BLASCO, FERNANDO
132	SERRANO BARRIENTOS, DANIEL
133	SIFRE BRAKER, AARON
134	SILVESTRE ISACH, DAVID
135	SOLER MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL
136	SUAREZ RAMOS, DAVID
137	TALAYA SÁNCHEZ, JUAN ANDRÉS
138	TOBAJAS HERRERA, VICTOR ANTONIO
139	TOLEDANO BLÁZQUEZ, ALEJANDRO
140	TORRES CABAÑERO, JOSÉ ANTONIO
141	TORRES PÉREZ, JOSÉ MANUEL
142	TRIGO RUIZ, IGNACIO
143	VAÑÓ CATALÁ, FRANCISCO
144	VASQUEZ-CAICEDO GIL, PEDRO MITMAC
145	VELO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
146	VICENTE DOBATO, ANTONIO
147	VILLALBA MARTÍNEZ, JOSÉ
148	VILLARREAL CALDUCH, ADRIÁN
149	VILLARROYA LAFUENTE, PEDRO
150	YOLDY BERMEJO, JAVIER
151	ZAMORA GIL, EDUARDO
152	ABAD CEBRIÁN, CARLOS
153	ABIZANDA PASAMONTES, JONATAN
154	ACUÑA TOMÁS, ÁNGEL
155	AGUILAR DELGADO, JOSÉ
156	AGUILAR PINO, JOSÉ ANTONIO
157	ALBERO GARCÍA, DANIEL
158	ALCAIDE ALCAIDE, ANTONIO
159	ALCOLEA MORENO, DARÍO
160	ALEGRE GÓMEZ, EDUARDO
161	ALEGRE MOLINA, RAÚL
162	ALMENDRO ROMÁN, JUAN
163	ÁLVAREZ SILVA, EMILIO
164	ANDRÉS HERRERO, RICARDO
165	ANDRÉS LUIS, FRANCISCO JAVIER
166	APARICIO ÁLVARO, VICENTE

167	APARISI MOLINA, IÑAKI
168	ARANZANA PUERTAS, SERGIO
169	ARÉVALO NACHER, ADRIÁN
170	AZNAR MILLÁN, RAÚL
171	BAELLO CORRAL, SANTIAGO
172	BAENA MUÑOZ, JOSÉ MANUEL
173	BAILÉN SAMBLÁS, ALFREDO
174	BALFAGÓ MOLINA, MANUEL PEDRO
175	BAREA GÓMEZ, DIEGO
176	BARRIGA GUILLEMOIS, ALEJANDRO
177	BERENGUER DOBLAS, MANUEL
178	BERGES USÁN, GERMÁN
179	BLASCO BAÑULS, JUAN VICENTE
180	BLASCO MUÑOZ, IGNACIO
181	BORRELL ALEU, NARCIS
182	BOTELLA NAVARRO, JAVIER
183	BÓVEDA FORCADELL, LLUC
184	BUADES COSTA, VICTOR RAFAEL
185	CABRERA WIC, PEDRO PABLO
186	CÁCERES MUÑOZ, RAÚL
187	CALAVERA EZQUERRA, VICTOR
188	CAMACHO FERNÁNDEZ ARROYO, IGNACIO
189	CAMPOS SALVADOR, ARTURO
190	CANSADO YAGO, MANUEL
191	CARAVACA JIMENO, JOSÉ IGNACIO
192	CASAS GARGALLO, MIGUEL ÁNGEL
193	CASTILLO CHAVES, SÓCRATES
194	CASTRO URBANO, MANUEL
195	CERRA ARGENTE, BORJA
196	CLEMENTE COLLADO, JAVIER
197	CORBALÁN VERA, ANA M ^a
198	CÓRDOBA MERINO, JAVIER
199	CORTÉS ROCAFUL, DAVID
200	CORTIGUERA MARTÍ, GIBERTO PEDRO
201	CRIADO CHICHO, JAVIER
202	CRUZ GASCÓN, JORGE
203	CUADRA TORREGLOSA, SERGIO
204	CUBAS MUÑOZ, DIEGO
205	CUENCA BUJALANCE, IVÁN MANUEL
206	CUESTA IGLESIAS, SERGIO

207	DÍAZ ALABAU, PEDRO
208	DÍAZ MARTÍNEZ, RAFAEL
209	DÍAZ VICENTE, FRANCISCO
210	DOBRESCU, GEORGE ANDREI
211	DOMINGO ACEITUNO, MARIO ALBERTO
212	DOMINGO LARIO, PABLO
213	DOMINGO MARCO, RUBÉN
214	DOÑORO DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL
215	DUERTO ÁLVAREZ, NOEL
216	ESPINOSA CÁCERES, DAVID
217	ESTEVE ESCRIVÁ, JUAN CARLOS
218	FERNÁNDEZ DUO, AITOR
219	FERNÁNDEZ MARTÍN, ÁNGEL
220	FERNÁNDEZ MONFERRER, JOSÉ IGNACIO
221	FIDALGO MAS, JOAQUÍN
222	FOLCH QUILIS, JUAN FRANCISCO
223	FONOLLOSA HERNÁNDEZ, JAIME
224	FORNER POVEDA, DAVID
225	FORTEA CLEMENTE, SAUL
226	GALLARDO FUSTER, DAVID
227	GARCÍA BRINES, ANTONI
228	GARCÍA DEL BLANCO, PABLO
229	GARCÍA GARCÍA, ISMAEL
230	GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL
231	GARCÍA RIVAS, SERGIO
232	GARCÍA RODRÍGUEZ, SERGIO
233	GARCÍA VALDIVIA, RAFAEL
234	GARCÍA-CHICOTE MULA, AARON
235	GARRIGOS CARDONA, ENRIQUE
236	GAY DORADO, JOSÉ ALBERTO
237	GIL CAMPO, GUILLERMO
238	GIMÉNEZ PÉREZ, MARIO
239	GIMENO CORELLA, SANDRO
240	GÓMEZ HERNÁNDEZ, IGNACIO
241	GÓMEZ SUAY, EMILIO
242	GONZÁLEZ IBÁÑEZ, CARLOS ALBERTO
243	GONZÁLEZ-CARBAJAL FERNÁNDEZ, RICARDO
244	GRACIA CASTILLO, IVÁN
245	GRACIA RODILLA, ARTURO
246	GUTIÉRREZ DELGADO, ALEJANDRO

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ARENILLAS TORQUEMADA, JULIO ALBERTO	I
2	AZKORRA KAMIRUAGA, UNIA	A
3	BERENGUER FENOLL, JULIO ANTONIO	A
4	BOLAÑOS MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	B
5	CLAER MOLINA, RAMÓN	A
6	CAVA RUIZ, ALEJANDRO	A
7	CHECA GUADALCÁZAR, ISMAEL	A
8	CUARTER ESCRIBANO, VICENTE	C
9	DE JESÚS PÉREZ, LEONARDO SALVADOR	A
10	FERNÁNDEZ MORGADO, RAFAEL ALEJANDRO	A
11	FERNÁNDEZ RUIZ, JOSÉ	A, D
12	FERRERO TEJERO, JAVIER	E
13	FRAS LÓPEZ, LUIS FERNANDO	F
14	GALIANO ARROYO, MANUEL	A
15	GONZÁLEZ MORENO, ANTONIO	B, C, F, G
16	GORDO PAREJO, SERGIO	F
17	LABORDE GONZÁLEZ, MIGUEL	A
18	LÓPEZ DÍAZ, CELSO	A
19	LÓPEZ MORENO, ALBERTO	A
20	LÓPEZ PALAZÓN, JOSÉ ALEJANDRO	H
21	LÓPEZ ZAMORA, JAVIER	A
22	MARÍN JOSA, IKER	J
23	MARTÍN BAUTISTA, EDGAR	B, G
24	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JAVIER	A
25	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN	A
26	MEDINA SALADO, ANA AMALIA	A
27	MEJÍAS CRESPO, ANDRÉS	G
28	MIGUEL PINTOS, VICTOR	J
29	MORENO CASAS, CRISTINO	K
30	MORENO JIMÉNEZ, JAVIER ALONSO	B, C
31	PAZ GALIANA, JOSÉ	G
32	PINTEA, MIRCEA-GHEORGHE	A
33	RICHART DE FRANCISCO, IGNACIO	B, C, F, L
34	ROJAS RUIZ, ÁNGEL	A
35	SALVADOR RODRÍGUEZ, CARLOS	I
36	SÁNCHEZ PEÑA, FERNANDO	A
37	TERRÉN MATEO, JAVIER	B, C, F, G
38	TOBOSO DAVIA, ANDRÉS	G
39	VEGA PÉREZ, ANTONIO JOSÉ	A

40	VELAZQUEZ PERAMANOS, ANTONIO	A
----	------------------------------	---

Causas de exclusión subsanables

A	Acreditación insuficiente de inscripción como desempleado durante al menos 6 meses anteriores a la convocatoria
B	No aporta fotocopia del Título académico exigido.
C	No aporta fotocopia del DNI.
D	Permiso de conducción caducado.
E	No consta calificación de la prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior
F	No aporta fotocopia del permiso de conducción.
G	No aporta carta de pago o justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen
H	No indica el número de teléfono.
L	No firma la instancia.

Causas de exclusión insubsanables

I	Periodo de inscripción como desempleado inferior a los 6 meses anteriores a la convocatoria
J	Instancia presentada fuera de plazo
K	Instancia no presentada por procedimiento administrativo

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos (cuya causa de exclusión sea subsanable) u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá solicitarse por escrito y presentarse en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran incluidos en la lista provisional de excluidos, sino que, además, sus apellidos y nombres constan correctamente en la correspondiente lista provisional de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión (que sean subsanables) o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

3º.- La Base 4ª de la convocatoria señala que en la resolución donde se declare aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se indicará la fecha realización de la prueba previa y eliminatoria de conocimiento del castellano, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral en esta lengua y que tendrá carácter previo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos en el presente proceso de selección. El contenido y duración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano serán determinados por el propio Tribunal calificador, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español en la lengua extranjera (DELE) y en el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre. El resultado de la prueba será de "apto" o "no apto". Sólo serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo quienes obtengan en la misma la calificación de apto.

Los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduce de su origen, ni han acreditado dicho conocimiento son:

- D. Mircea-Gheorghe Pinteá

El aspirante señalado con anterioridad está incluido en el listado de candidatos excluidos, pendientes de subsanación, por lo que previamente a la realización, en su caso, de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberá proceder a la subsanación -en el plazo establecido al efecto- de su causa de exclusión. En el caso de que se haya producido tal subsanación -lo cual será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la misma-, se le convoca a la realización de la citada prueba de conocimiento del cas-

tellano el día 1 de julio de 2016, a las 10,30 horas en la Sala de comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan nº 7 de Teruel.

Los aspirantes que deban realizar dicha prueba deberán concurrir provistos de bolígrafo azul o negro y del documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor, que les identifique. Finalizada la realización de la prueba se publicará la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación de "apto" en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), y en su caso serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo.

Los aspirantes convocados para el precitado ejercicio deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de actuaciones. La no presentación de los aspirantes en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicha prueba, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento de selección.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección de la precitada convocatoria, a las personas que a continuación se indican, de conformidad con el Decreto de Presidencia nº 633, de 4 de mayo de 2016:

PRESIDENTE:

D. Gaspar Lozano Gil, como titular y D. Amado Goded García, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCALES:

D. Francisco Meléndez Ortiz, como titular y D. José Luis Alejos Toribio, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

D. Juan Antonio Rodríguez Ubé, como titular y D. Antonio Belmonte Estrada, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Dª Mª Isabel Aula Górriz, como titular y Dª Montserrat Font García, como suplente, ambas empleadas públicas de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

D. Francisco Gascón Herrero, como titular y Dª Mª Carmen Espallargas Doñate, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel, 20 de junio de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 69.292

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 9/2016 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos por importe de 50.000,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 9/2016:

I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo	a).- Créditos Extraordinarios:	
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	15.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	9.000,00 €
	Total Créditos Extraordinarios	24.000,00 €
Capítulo	b).- Suplementos de Créditos:	
1	Gastos de Personal	6.000,00 €
7	Transferencias Capital	20.000,00 €
	Total Suplementos de Créditos	26.000,00 €
	Total Altas de Créditos.....	50.000,00 €

II)- MEDIOS DE FINANCIACION DEL EXPEDIENTE:

Capítulo	b).- Bajas de Créditos:	
1	Gastos de Personal	6.000,00
4	Transferencias Corrientes	15.000,00
5	Fondo de Contingencia	29.000,00
	Total Bajas de Créditos	50.000,00
	Total Medios de Financiación.....	50.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 20 de Junio de 2016.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 69.289

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Personal y Servicios Generales

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, AÑO 2016.

INTRODUCCIÓN.- Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las Bases que desarrollan el proceso selectivo la provisión de las plazas de la plantilla municipal de personal funcionario incluidas en la OEP municipal del año 2016, y cuyos niveles, localización y requisitos indispensables para su desempeño, respectivamente, figuran en los correspondientes Anexos de las presentes Bases.

En ejecución de lo dispuesto por el artículo 8.4 del Pacto de Funcionarios, relativo a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, así como de los acuerdos alcanzados en el seno de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Teruel, las plazas objeto de la presente convocatoria serán provistas mediante los sistemas de oposición libre, concurso-oposición y movilidad interadministrativa para 1 plaza de Policía Local.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.- Atendiendo a lo acordado por la Junta de Gobierno Local, las plazas cuya provisión definitiva es objeto de la presente convocatoria, son las siguientes:

- Número de plazas: 3.- Denominación: Administrativo de Administración General.- Grupo C, Subgrupo C1.- Sistema de selección: Concurso-Oposición. Turno de Acceso: Promoción Interna.

- Número de plazas: 1.- Denominación: Administrativo de Administración General.- Grupo C, Subgrupo C1.- Sistema de selección: Oposición libre.

- Número de plazas: 2.- Denominación: Policía Local.- Grupo C, Subgrupo C1.- Sistema de provisión: Oposición libre.

- Número de plazas: 1.- Denominación: Policía Local.- Grupo C, Subgrupo C1.- Sistema de provisión: Oposición libre. Turno de Acceso: Movilidad Interadministrativa.

- Número de plazas: 2.- Denominación: Auxiliares de Administración General.- Grupo C, Subgrupo C2.- Sistema de provisión: Oposición libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

1- Ser español o de nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

2- Tener cumplidos 16 años de edad.

3- Estar en posesión del título correspondiente a la plaza o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En los anexos correspondientes a cada plaza se harán las especificaciones oportunas.

4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

5- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

6- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada dicha circunstancia mediante certificado médico, expedido por facultativo colegiado.

7- Los demás requisitos que señalen los anexos incorporados a estas Bases.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.- Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección BOA, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.es". El anuncio de la misma será publicado en el BOE, determinando esta publicación la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir en el proceso selectivo.

CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes deberán manifestar:

- La plaza concreta a la que se desea optar.

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, y en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), el importe de los derechos de examen que para la plaza se señale en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

c) Sobre denominado "méritos" donde los aspirantes deberán incluir en el mismo todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en los correspondientes anexos a la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsas figure:

- Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsas.

- Fecha de la compulsas.

- Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsas y firma de la persona que lo compulsas.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado, no serán objeto de valoración por el Tribunal Calificador.

En el supuesto de que algún aspirante posea una discapacidad física que no impida ésta el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios para la realización de algunos de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva de que se trate, el aspirante deberá manifestarlo, por escrito, en la instancia solicitando tomar parte en la prueba selectiva correspondiente, para lo cual, además aportará los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de la minusvalía padecida.

- Informe expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el/la interesado/a.

A la vista de lo anterior, y antes de tener inicio el primer ejercicio de la prueba selectiva de que se trate, el Tribunal Calificador resolverá lo que estime procedente.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y página web del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinando lugar y fecha de la celebración de la primera prueba de la oposición y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, de conformidad con el siguiente detalle.

PRESIDENTE:

El Secretario General del Ayuntamiento de Teruel o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel, para los procesos selectivos del Grupo C (Subgrupos C1 y C2) y de Agrupaciones Profesionales, y para los del Grupo A (Subgrupos A1 y A2) tres funcionarios

del Ayuntamiento de Teruel y un funcionario de la Universidad de Zaragoza, catedrático o profesor titular que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.

En el caso del año 2016, sólo se contemplan procesos selectivos reservados a plazas de los grupos de clasificación C1 y C2.

Los vocales habrán de ser funcionarios, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. El Secretario del Tribunal será nombrado entre los vocales funcionarios del Ayuntamiento de Teruel.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, al candidato, para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Presidente del Tribunal, además de dirigir la acción del Tribunal, coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates mediante el voto de calidad.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría que corresponda al grupo en que se integra el puesto.

SÉPTIMA.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN. CALIFICACIÓN.-

Las pruebas selectivas a celebrar y sus programas se recogen en esta convocatoria en los anexos correspondientes. Las pruebas que se realicen bajo la forma de "test", se regirán por las reglas que se establezcan en los distintos Anexos.

En el caso de que el proceso selectivo se realice bajo el sistema de concurso-oposición, la baremación de méritos se realizará acabada la fase de oposición y sólo a los aspirantes que hubiesen superado la mencionada fase de oposición.

Forma de calificación de los ejercicios. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y obligatorios, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cada ejercicio se calificará de la siguiente manera:

1. Cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación de 0 a 10.

2. De la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal se realizará la media aritmética.

3. El cociente obtenido se tomará como base para eliminar todas aquellas puntuaciones que difieran en más o en menos de dos puntos de la media obtenida.

4. De las puntuaciones restantes se efectuará la media aritmética, siendo ésta la puntuación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio, siempre que fuera posible, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal del Ayuntamiento, así como en los locales donde, en su caso, se hayan celebrado dichos ejercicios, publicándose exclusivamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

El Tribunal Calificador queda habilitado para proceder a la grabación de aquellos ejercicios respecto de los cuales se determine su lectura por parte de los aspirantes.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición, salvo que los aspirantes manifiesten por escrito, ante el Tribunal, su voluntad de que medien 72 horas entre la finalización de cada ejercicio y el comienzo del siguiente, inmediatamente tras la publicación de las calificaciones.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO E INFORMES.- Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente, el Tribunal Calificador elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.-

Los aspirantes propuestos para su nombramiento aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Certificado médico expedido por facultativo colegiado

Declaración jurada acreditativa de:

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1

de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Los requisitos específicos de cada plaza determinados en su correspondiente anexo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Pacto de Funcionarios o Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con la naturaleza de las plazas ofertadas.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales Calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO. Se elaborarán y aprobarán por parte del Ayuntamiento de Teruel bolsas de trabajo, a resultas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los procesos selectivos contemplados en las presentes bases.

Sin perjuicio de las posteriores resoluciones de Alcaldía-Presidencia relativas a la formación de las Bolsas de Trabajo, será requisito necesario pero no suficiente para acceder a las mismas el haber realizado el primer ejercicio del proceso selectivo, y haber acertado al menos 16 de las 30 preguntas de las que se compone el mismo, o, en el caso de que conste de 50 preguntas, haber acertado al menos 26 preguntas.

ANEXO I

TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1.- **CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:** Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla del Ayuntamiento de Teruel.

2.- **SISTEMA DE SELECCIÓN:** Concurso-Oposición.

3.- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Los aspirantes que concurren a la oposición libre, además de reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª de la presente convocatoria, deberán cumplir las siguientes prescripciones:

1-Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, del Ayuntamiento de Teruel, estar encuadrado en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C2.

2-Encontrarse en situación de servicio activo.

3-Contar con una antigüedad mínima de dos años, como funcionario de carrera en el cuerpo o escala a la que pertenezcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 22.1 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública,

4-Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o, poseer una antigüedad en el grupo C2 de servicios prestados al Ayuntamiento de Teruel como funcionario de carrera en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, de 10 años, o, poseer una antigüedad en el grupo C2 de servicios prestados al Ayuntamiento de Teruel como funcionario de carrera en la escala de Administración General, subescala Auxiliar de 5 años y supe-

ración de un curso de formación, el cual se canaliza a través de la superación del ejercicio adicional determinado en el presente anexo I

4.- DERECHOS DE EXAMEN: 15,00 euros.

5.- EJERCICIOS:

Fase de la oposición:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en responder, por escrito, en un período máximo de 125 minutos, 100 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el programa del apartado 6 del presente anexo. El ejercicio contendrá además 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, a 75 de las preguntas del test, que suponen la obtención de una calificación de 5 puntos. Desde ese límite, se sumarán 0,20 puntos por respuesta correcta adicional. La puntuación máxima será de 10 puntos, en el caso de que las 100 respuestas fueran correctas. Las respuestas erróneas no descuentan.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, y consistirá en la realización de un ejercicio práctico relativo a funciones propias de la Subescala Administrativa de Administración General.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar calculadora y toda clase de bibliografía, legislación o jurisprudencia. Se exceptúan los manuales que contengan soluciones de casos prácticos y los formularios. Tampoco podrán utilizarse apuntes personales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

Ejercicio adicional.- A realizar exclusivamente por aquellos funcionarios que posean cinco años de servicios prestados como funcionario de carrera en el grupo C2 al Ayuntamiento de Teruel y carezcan de la titulación exigida y hayan superado los dos ejercicios anteriores.

De carácter práctico y consistirá en la realización de funciones propias de la subescala.

El tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

El presente ejercicio se calificará como apto o no apto.

Fase del concurso: Conforme a lo dispuesto por el artículo 10.6 del vigente Pacto de Funcionarios, los méritos valorables a los aspirantes que superen la fase de oposición serán los siguientes:

1-GRADO PERSONAL:

El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:

Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 1,50 puntos.

Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.

Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

2-VALORACIÓN DEL TRABAJO:

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, conforme se determine en la convocatoria, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, o bien en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.

En función del nivel se considerarán los siguientes valores:

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al nivel del puesto solicitado, 0,25 puntos.

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, 0,20 puntos.

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, 0,15 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

3-FORMACIÓN: Se establecen los siguientes apartados:

a) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,50 puntos.

b) Titulación académica.

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable.

La puntuación máxima por titulación será de un punto.

Doctorado.- 1 punto

Licenciado.- 0,80 puntos.

Diplomado.- 0,60 puntos.

Título de Técnico Superior.- 0,50 puntos

Bachiller Superior o equivalente.- 0,40 puntos.

FP de segundo Grado o Ciclo de grado Superior.- 0,40 punto.

FP de primer Grado, Graduado Escolar, Ciclo de grado Medio o equivalente.- 0,10 puntos.

Total puntuación máxima apartado tercero 2,50 puntos.

4- ANTIGÜEDAD:

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos, Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

La antigüedad se valorará a razón de 0,60 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se entenderá como año natural completo el resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses, despreciándose las fracciones igual o inferior a 6 meses.

6.- PROGRAMA:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 5.- El Reglamento: Sus Clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.- El Interesado. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 7.- El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. Las disposiciones de carácter general.

Tema 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 11.- Los recursos administrativos. Clases. Concepto. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 12.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Evolución y régimen actual. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 13.- El Régimen Local Español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 14.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 15.- El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 16.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 17.- Régimen General de las elecciones locales.

Tema 18.- Estructuras supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones Municipales. La Comarca.

Tema 19.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 21.- El personal al servicio de la Administración Pública (I). Concepto y Clases. El ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Organización de la función Pública Local.

Tema 22.- El personal al servicio de la Administración Pública (II): Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Retribuciones de la función pública local. Incompatibilidades.

Tema 23.- El personal al servicio de la Administración Pública (III): Ordenación de la Actividad Profesional. Planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público y Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas.

Tema 24.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales o de propios. Bienes comunales.

Tema 25.- Los contratos de la Administración Local (I): Tipología de contratos del sector público. Clasificación de los mismos. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 26.- Los contratos de la Administración Local (II): Sus elementos estructurales. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato

Tema 27.- Los contratos de la Administración Local (III): Modificación y Extinción de los contratos administrativos. El cumplimiento de los contratos. La resolución de los contratos. Aplicación de las causas de resolución. Efectos de la resolución.

Tema 28.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 29.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la gestión directa mediante organismo autónomo local.

Tema 30. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 31.- Legislación sobre el Régimen del Suelo. Ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Clasificación del Suelo.

Tema 32.- Instrumentos de planeamiento. Planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Planes especiales y otros procedimientos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 33.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística.

Tema 34.- El procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Competencias. Especialidades procedimentales. Especial referencia al silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 35.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. Legislación de protección ambiental de Aragón. El control de la Administración de las actividades de los particulares. Principios inspiradores. Mecanismos de intervención. Evaluación ambiental del planeamiento y proyectos urbanísticos. Autorización ambiental integrada. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. Declaraciones responsables. Licencias de apertura y Comunicaciones previas.

Tema 36.- El deber de conservación. Órdenes de ejecución. Declaración de ruina. Disciplina urbanística. Protección de la legalidad. Régimen Sancionador.

Tema 37.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 38.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 39.- Las fases de ejecución del Presupuesto de gasto. Gastos plurianuales. Gastos a justificar.

Tema 40.- La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

ANEXO II

UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. TURNO LIBRE.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS: Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla del Ayuntamiento de Teruel.

2.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición libre.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los aspirantes que concurren a la oposición libre, además de reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª de la presente convocatoria, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller o equivalente, o cualquier otro que habilite para el desempeño de puestos de trabajo correspondientes a los grupos de clasificación C1, B,A2 o A1. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero

ro se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.- DERECHOS DE EXAMEN: 15,00 euros.

5.- EJERCICIOS:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de 55 minutos, 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el programa del apartado 6 del presente anexo, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna. El ejercicio contendrá además 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos 37 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 PUNTOS. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,3846 puntos adicionales. Aquellos aspirantes que acertaran las 50 preguntas, serán calificados con 10 PUNTOS.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema al azar de los incluidos el programa establecido en el apartado 6 del presente anexo.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, siendo obligatoria y pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que se señalen. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, y consistirá en la realización de un ejercicio práctico relativo a funciones propias de la Subescala Administrativa de Administración General.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar calculadora y toda clase de bibliografía, legislación o jurisprudencia. Se exceptúan los manuales que contengan soluciones de casos prácticos y los formularios. Tampoco podrán utilizarse apuntes personales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

6.- PROGRAMA:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 5.- El Reglamento: Sus Clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.- El Interesado. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 7.- El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. Las disposiciones de carácter general.

Tema 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 11.- Los recursos administrativos. Clases. Concepto. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 12.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Evolución y régimen actual. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 13.- El Régimen Local Español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 14.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 15.- El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 16.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 17.- Régimen General de las elecciones locales.

Tema 18.- Estructuras supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones Municipales. La Comarca.

Tema 19.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 21.- El personal al servicio de la Administración Pública (I). Concepto y Clases. El ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Organización de la función Pública Local.

Tema 22.- El personal al servicio de la Administración Pública (II): Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Retribuciones de la función pública local. Incompatibilidades.

Tema 23.- El personal al servicio de la Administración Pública (III): Ordenación de la Actividad Profesional. Planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público y Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas.

Tema 24.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales o de propios. Bienes comunales.

Tema 25.- Los contratos de la Administración Local (I): Tipología de contratos del sector público. Clasificación de los mismos. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 26.- Los contratos de la Administración Local (II): Sus elementos estructurales. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato

Tema 27.- Los contratos de la Administración Local (III): Modificación y Extinción de los contratos administrativos. El cumplimiento de los contratos. La resolución de los contratos. Aplicación de las causas de resolución. Efectos de la resolución.

Tema 28.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 29.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la gestión directa mediante organismo autónomo local.

Tema 30.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 31.- Legislación sobre el Régimen del Suelo. Ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Clasificación del Suelo.

Tema 32.- Instrumentos de planeamiento. Planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Planes especiales y otros procedimientos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 33.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística.

Tema 34.- El procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Competencias. Especialidades procedimentales. Especial referencia al silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 35.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. Legislación de protección ambiental de Aragón. El control de la Administración de las actividades de los particulares. Principios inspiradores. Mecanismos de intervención. Evaluación ambiental del planeamiento y proyectos urbanísticos. Autorización ambiental integrada. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. Declaraciones responsables. Licencias de apertura y Comunicaciones previas.

Tema 36.- El deber de conservación. Órdenes de ejecución. Declaración de ruina. Disciplina urbanística. Protección de la legalidad. Régimen Sancionador.

Tema 37.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 38.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 39.- Las fases de ejecución del Presupuesto de gasto. Gastos plurianuales. Gastos a justificar.

Tema 40.- La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

ANEXO III

DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS: 2 Plazas mediante el procedimiento de Oposición libre. Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Policía Local, correspondientes al Grupo de Clasificación C1, y dotadas de un Complemento de Destino correspondiente al Nivel 15, pretenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Teruel.

2.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición libre.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

b) Tener nacionalidad española

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir clase "A" o "A2", así como el de clase "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.

e) Carecer de antecedentes penales

f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el apartado I del presente anexo.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 centímetros para las mujeres.

h) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo 31 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

4.- DERECHOS DE EXAMEN: 12,00 euros

5.- EJERCICIOS: Con carácter previo a la propuesta de nombramiento, el aspirante deberá superar el reconocimiento médico que acredite que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas reflejado en el apartado I de las presentes bases.. Este reconocimiento tiene carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que su no superación supondrá la imposibilidad de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local.

La selección del aspirante se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

1- OPOSICIÓN LIBRE

2- CURSO DE FORMACIÓN, SELECTIVO.

Los ejercicios de la fase de la Oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO.- Prueba de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la práctica de un test o cuestionario dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

El tiempo máximo de duración del presente ejercicio será determinado por el Tribunal Calificador.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en la realización de determinadas pruebas para comprobar la capacidad física de los aspirantes. Las pruebas a realizar serán las que se consignan en el apartado II de este anexo.

TERCER EJERCICIO.- (teórico) Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el apartado III, partes primera, segunda, tercera y cuarta y que se adjuntan a las presentes bases, en la forma siguiente: uno correspondiente a las partes I y II y otro correspondiente a las partes III, IV Y V.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

CUARTO EJERCICIO.- (práctico) Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos en relación con el apartado III, partes segunda, tercera, cuarta y quinta que se acompañan a las presentes bases.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de calculadora, textos legales, repertorios de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos, no admitiéndose:

- Libros de casos prácticos
- Formularios
- Apuntes personales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

El primero y segundo ejercicio se calificará como apto o no apto.

Curso de formación, selectivo.-

El aspirante propuesto será nombrado con carácter de en prácticas y funcionario de carrera tras la superación del curso de formación básico inicial preceptivo a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón. En tanto no se ponga en funcionamiento dicha escuela podrá homologarse por el Gobierno de Aragón el curso de selección que organice la Academia de la Policía de Zaragoza, conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

El aspirante que no supere el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificado como apto en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Teruel, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

APARTADO I

Cuadro de exclusiones médicas.

1.- Talla. Estatura mínima 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo

3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.-Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1 Aparato locomotor:

4.3.1.1. Difosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13 Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial

APARTADO II

Pruebas físicas.

Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.

Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 50 centímetros.

Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

APARTADO III

PARTE PRIMERA Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978.- Estructura.- Principios generales.- La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización territorial del Estado.

Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.- Organización municipal.- Competencias.

Tema 5. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

PARTE SEGUNDA: DERECHO PENAL

Tema 6.- De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal.- De la infracción penal: de los delitos y faltas.- De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.

Tema 7- Del homicidio y sus formas. De las lesiones. De los hurtos. De los robos. Del robo y hurto de uso de vehículos. De las estafas.

Tema 8.- De los delitos contra la salud pública (Drogas tóxicas, estupefacientes y psicotrópicos).- De los delitos contra la seguridad del tráfico.- De la omisión del deber de socorro.

Tema 9.- De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos.- Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos.- De la desobediencia y denegación de auxilio.- De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 10.- De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.- De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 11.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (libro II, título XXII).

PARTE TERCERA Normativa Policial y de Función Pública

Tema 12.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 13.- Regulación de la Policía Local en la Comunidad Autónoma.

Tema 14.- Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 15.- Reglamento de Armas. Clasificación, licencias y permisos. Infracciones.

Tema 16.- Medidas de Protección y Seguridad de las víctimas incluidas en la Ley Orgánica 1/2004, de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 17.- Acceso al Empleo Público. Adquisición y Pérdida de la Relación de Servicio según lo dispuesto por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 18.- Ley de Espectáculos Públicos del Gobierno de Aragón.

Tema 19.- Legislación autonómica de Prevención, Asistencia y Reinserción en materia de Drogodependencias.

PARTE CUARTA. Circulación, Tráfico y Seguridad Vial

Tema 20.- Normas generales de circulación contenidas en la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Tema 21.- Infracciones, sanciones y medidas cautelares

Tema 22.- Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 23.- Reglamento General de Vehículos. Autorizaciones de circulación de los vehículos.

Tema 24.- Procedimiento sancionador.- Recursos.-Prescripción.- Ejecución de sanciones. Controles de Alcoholemia

PARTE QUINTA Ordenanzas Municipales

Tema 25.- Ordenanza reguladora de la convivencia entre las personas y los animales, en el término municipal de Teruel.

Tema 26- Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública. Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con la instalación de barras de bar durante las Fiestas de la Vaquilla del Angel.

Tema 27- Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública. Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida.

Tema 28- Ordenanza especial reguladora del vallado de solares y construcciones. Ordenanza reguladora del cartel de obras.

ANEXO IV

UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN TURNO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS: Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Policía Local, correspondientes al Grupo de Clasificación C1, y dotadas de un Complemento de Destino correspondiente al Nivel 15, pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Teruel.

2.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Se configura un sistema de Concurso-Oposición con baremo de méritos.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los aspirantes que concurren a la oposición libre, además de reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª de la presente convocatoria, deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local; integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón en la situación de servicio activo, con un mínimo de 5 años de antigüedad, conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

b) No hallarse en situación administrativa derivada de inhabilitación, suspensión o separación del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, o en situación de excedencia sin haber transcurrido el periodo mínimo para su reincorporación.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir y en vigor de las clases A-2 y B-2, si los mismos han sido expedidos con anterioridad al 27 de junio de 1997 o en posesión de los permisos de conducir y en vigor de las clases A y B, éste último con autorización para turismo de transporte público de viajeros, transporte escolar y vehículos prioritarios, si su expedición es posterior a la indicada fecha.

d) Carecer de antecedentes penales

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

f) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 centímetros para las mujeres.

g) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- DERECHOS DE EXAMEN: 15,00 euros.

5.- EJERCICIOS:

El proceso de selección del aspirante constará de 2 fases, con un máximo total de 10 puntos:

a.- Prueba de Aptitud Psicotécnica y Práctica.-5 puntos.

b.- Baremo de méritos-5 puntos

Primera Fase- Prueba de aptitud psicotécnica y práctica.

Consistirá en la práctica de un test o cuestionario dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo, así como a la resolución de un supuesto práctico, planteado por el Tribunal Calificador, relativo a las funciones propias de un Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Teruel.

El tiempo máximo de duración del presente ejercicio será determinado por el Tribunal Calificador.

La calificación de esta fase será de apto o no apto, y la determinación numérica de la nota alcanzada. Los aspirantes deberán superar ambas pruebas para continuar en el proceso selectivo. Los aspirantes aptos podrán sumar un mínimo de 2,5 puntos y un máximo de 5 puntos a su nota final, mientras que los aspirantes declarados como no aptos quedarán eliminados del procedimiento selectivo.

Segunda Fase-Baremación de méritos.

Consistirá en la baremación de los méritos alegados por los aspirantes y presentados junto a la instancia como se determinaba en la Base 4ª de la convocatoria.

1- Por cada año de servicios prestados como Policía Local 0,40 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 2 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año.

2- Cursos, cursillos, jornadas congresos, etc.: Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos: - Hasta 20 horas: 0,25 puntos. - De 21 a 40 horas: 0,30 puntos. - De 41 a 60 horas: 0,40 puntos. - De 61 a 80 horas: 0,55 puntos. - De 81 en adelante: 0,70 puntos.

Todos estos méritos deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación original o copia debidamente compulsada, de la manera prevista en la Base 3ª de esta Convocatoria.

El límite máximo de este apartado es de 3 puntos.

ANEXO V

DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS: Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla del Ayuntamiento de Teruel.

2.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición libre.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los aspirantes que concurren a la oposición libre, además de reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª de la presente convocatoria, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.- DERECHOS DE EXAMEN: 13,00 euros.

5.- EJERCICIOS:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de 55 minutos, 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el programa del apartado 6 del presente anexo, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna. El ejercicio contendrá además 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos 37 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 PUNTOS. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,3846 puntos adicionales. Aquellos aspirantes que acertaran las 50 preguntas, serán calificados con 10 PUNTOS.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema al azar de los incluidos el programa establecido en el apartado 6 del presente anexo.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, siendo obligatoria y pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que se señalen. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en confeccionar un documento con Libre Office Writer 5.0, durante cuarenta minutos máximo, con el contenido del texto que el Tribunal proponga a los aspirantes, siguiendo con exactitud la estructura en que se presente. Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

6.- PROGRAMA:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios generales. Título Preliminar. Título I, Capítulos I y II. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Título IV: Especial referencia los artículos 103, 105 y 106 de la Constitución Española. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4.- El Interesado. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 5.- El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. Las disposiciones de carácter general.

Tema 6.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 7.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8.- Los recursos administrativos. Clases.

Tema 9.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 10.- El Régimen Local Español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 12.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Organización de la función Pública Local.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas.

Tema 16.- Los contratos de la Administración Local. Sus elementos estructurales. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. Modificación y extinción del contrato. Régimen de invalidez.

Tema 17.- Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana: Principios inspiradores. Clasificación del Suelo. Competencia urbanística municipal.

Tema 18.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19.- El procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Competencias. Especialidades procedimentales. Especial referencia al silencio administrativo.

Tema 20.- El deber de conservación. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador.

Tema 21.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día.- Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 22.- Los presupuestos locales. Estructura presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto.

Tema 23.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 24.- Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y deberes de los aragoneses y aragonesas. Las Cortes de Aragón. La Administración Pública en Aragón. Organización territorial y gobierno local. Procedimiento de reforma. En Teruel, a 15 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez

Núm. 69.290

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Personal y Servicios Generales

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, AL OBJETO DE CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

INTRODUCCIÓN.- Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las Bases que desarrollan el proceso selectivo la provisión de las plazas de la plantilla municipal de personal laboral incluidas en la OEP municipal, y cuyos niveles, localización y requisitos indispensables para su desempeño, respectivamente, figuran en los correspondientes Anexos de las presentes Bases.

En ejecución de lo dispuesto por el artículo 9.3 del Convenio Colectivo, relativo a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, así como de los acuerdos alcanzados en el seno de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Teruel, las plazas objeto de la presente convocatoria serán provistas mediante el sistema de concurso-oposición.

Estas normas serán de aplicación igualmente a aquellos Anexos que se aprueben con posterioridad, correspondientes a plazas incluidas en esta OEP, a salvo, eso sí, de la determinación expresa del sistema selectivo concreto (Oposición Libre o Concurso Oposición) que se pueda establecer en el seno de la Mesa de Negociación.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.- Atendiendo a lo acordado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2016, las plazas que se convocan son las siguientes:

- Número de plazas: 2.- Denominación: Peones especializados del Servicio de Limpieza viaria.- Equiparadas al Grupo de Agrupaciones Profesionales.

Sistema de Selección.- Atendiendo, asimismo, al citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local y al acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, de fecha 10 de marzo de 2016, la selección de dos plazas de Peón del Servicio de Limpieza, se realizará por acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

1- Ser español o de nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

2- Tener cumplidos 16 años de edad.

3- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

4-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

5-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada dicha circunstancia mediante certificado médico, expedido por facultativo colegiado.

6-Los demás requisitos que señalen los anexos incorporados a estas Bases.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.- Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección BOA, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.es". El anuncio de la misma será publicado en el BOE, determinando esta publicación la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir en el proceso selectivo.

CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes deberán manifestar:

- La plaza concreta a la que se desea optar.

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, y en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), el importe de los derechos de examen que para la plaza se señale en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

c) Sobre denominado "méritos" donde los aspirantes deberán incluir en el mismo todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en los correspondientes anexos a la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsas figure:

- Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsas.

- Fecha de la compulsas.

- Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsas y firma de la persona que lo compulsas.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsiva o ésta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado, no serán objeto de valoración por el Tribunal Calificador.

En el supuesto de que algún aspirante posea una discapacidad física que no impida ésta el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios para la realización de algunos de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva de que se trate, el aspirante deberá manifestarlo, por escrito, en la instancia solicitando tomar parte en la prueba selectiva correspondiente, para lo cual, además aportará los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de la minusvalía padecida.

- Informe expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el/la interesado/a.

A la vista de lo anterior, y antes de tener inicio el primer ejercicio de la prueba selectiva de que se trate, el Tribunal Calificador resolverá lo que estime procedente.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y página web del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinando lugar y fecha de la celebración de la primera prueba de la oposición y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel. Uno de ellos, con la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, actuará, además, de Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, al candidato, para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Presidente del Tribunal, además de dirigir la acción del Tribunal, coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates mediante el voto de calidad.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría del grupo de clasificación que por equiparación corresponda a la plaza.

SÉPTIMA.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN. CALIFICACIÓN.-

Las pruebas selectivas a celebrar y sus programas se recogen en esta convocatoria en los anexos correspondientes. Las pruebas que se realicen bajo la forma de "test", se regirán por las reglas que se establezcan en los distintos Anexos.

Forma de calificación de los ejercicios. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y obligatorios, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cada ejercicio se calificará de la siguiente manera:

1. Cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación de 0 a 10.
2. De la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal se realizará la media aritmética.
3. El cociente obtenido se tomará como base para eliminar todas aquellas puntuaciones que difieran en más o en menos de dos puntos de la media obtenida.
4. De las puntuaciones restantes se efectuará la media aritmética, siendo ésta la puntuación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio, siempre que fuera posible, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal del Ayuntamiento, así como en los locales donde, en su caso, se hayan celebrado dichos ejercicios, publicándose exclusivamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

El Tribunal Calificador queda habilitado para proceder a la grabación de aquellos ejercicios respecto de los cuales se determine su lectura por parte de los aspirantes.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición, salvo que los aspirantes manifiesten por escrito, ante el Tribunal, su voluntad de que medien 72 horas entre la finalización de cada ejercicio y el comienzo del siguiente, inmediatamente tras la publicación de las calificaciones.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.- Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente, el Tribunal Calificador elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la propuesta de contratación.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO.-

Los aspirantes propuestos para la formalización del contrato de trabajo aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que son los siguientes:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Certificado médico expedido por facultativo colegiado

Declaración jurada acreditativa de:

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Los requisitos específicos de cada plaza determinados en su correspondiente anexo.

Los que tuvieran la condición de trabajadores del Ayuntamiento de Teruel, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para formalizar sus anteriores contratos, debiendo presentar, únicamente, certificación expedida por el Ayuntamiento de Teruel, acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la propuesta de contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán formalizar su contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificada la propuesta de contratación.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con la naturaleza de las plazas ofertadas.

- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales Calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO. Se elaborarán y aprobarán por parte del Ayuntamiento de Teruel bolsas de trabajo, a resultas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los procesos selectivos contemplados en las presentes bases.

Sin perjuicio de las posteriores resoluciones de Alcaldía-Presidencia relativas a la formación de las Bolsas de Trabajo, será requisito necesario pero no suficiente para acceder a las mismas el haber realizado el primer ejercicio del proceso selectivo, y haber acertado al menos 16 de las 30 preguntas de las que se compone el mismo.

ANEXO I

DOS PLAZAS DE PEONES ESPECIALIZADOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

CARACTERÍSTICAS: Las plazas convocadas corresponden al grupo E o Agrupaciones Profesionales, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Teruel.

1.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso – oposición libre.

2.- REQUISITOS: Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

3.- DERECHOS DE EXAMEN: 10,00 euros.

4.- EJERCICIOS:

Fase de la oposición.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 35 minutos, 30 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el programa que figura en el punto 5. primera parte, del presente anexo. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna. El ejercicio contendrá además 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos 22 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 PUNTOS. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,625 puntos adicionales. Aquellos aspirantes que acertaran las 30 preguntas, serán calificados con 10 PUNTOS

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos un tema de las materias específicas incluidas en el Punto 5, parte segunda, elegido al azar.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Respecto de este ejercicio, será leído por los opositores, siendo obligatoria y pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que se señalen. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

Tercer ejercicio.- Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios propuestos por el tribunal calificador relativo a funciones desarrolladas en la actualidad por un Peón Especializado del Servicio de Limpieza Viaria. La duración de este ejercicio no excederá de 1 hora.

Fase del concurso. Se valorarán los siguientes méritos:

TRABAJO DESEMPEÑADO.

1) Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Teruel como personal laboral fijo, fijo discontinuo, laboral temporal o como funcionario de carrera o interino, en plaza equiparada a grupo igual para personal laboral, o en grupo igual para funcionarios, al Grupo al que se encuentra equiparada la plaza convocada, dentro del Servicio Municipal de Limpieza Viaria, 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

Una vez alcanzada en este apartado la puntuación máxima de cuatro puntos prevista en el párrafo anterior, y al objeto de valorar la antigüedad del trabajador, los servicios prestados que excedan de dicho tope, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

2) Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Teruel, como personal laboral fijo, fijo discontinuo, laboral temporal o como funcionario de carrera o interino, en plaza equiparada a grupo igual para personal laboral, o en grupo igual para funcionarios, al Grupo al que se encuentre equiparada la plaza convocada, en servicio municipal distinto al Servicio Municipal de Limpieza Viaria, 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se desprejará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

3) Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral fijo, fijo discontinuo, laboral temporal o como funcionario de carrera o interino, en plaza equiparada a grupo igual para personal laboral, o en grupo igual para funcionarios, al Grupo al que se encuentre equiparada la plaza convocada, 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se desprejará la fracción igual o inferior a 15 días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

En cualquier caso, por trabajo desempeñado, la puntuación máxima que resulte de la suma de los apartados 1),2) y 3) no podrá superar los 8 PUNTOS.

FORMACIÓN:

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, organizados, homologados o reconocidos por Administración Pública, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por el Tribunal Calificador.

5.- PROGRAMA:

Primera parte.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Principios Generales. Estructura y Contenido.

Tema 2.- Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Comisión especial de cuentas. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 3.- Convenio colectivo correspondiente al personal laboral del Ayuntamiento de Teruel, firmado por ambas partes con fecha 14 de enero de 2005, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 52/2005, de fecha 16 de marzo.

Tema 4.-El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública local. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistema retributivo. Régimen disciplinario.

Segunda Parte.

Tema 1.- Nociones generales sobre la retirada de residuos. Concepto y definiciones. Residuos domésticos. Residuos industriales. Residuos agrícolas y ganaderos.

Tema 2.- Limpieza urbana. Limpieza viaria. Limpieza de solares, laderas y escombros. Limpieza de zonas de uso público. Limpieza de jardines.

Tema 3.- Sistemas de riego y baldeo. Organización, medios y clases.

Tema 4.- Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 5.- Elementos mecánicos y auxiliares: definición, descripción y usos. Contenedores. Papeleras. Equipo recolector-compactador. Barredoras. Equipo de riego y baldeo. Equipo de saneamiento impulsión-absorción. Escobas. Carros porta-cubos. Otros

Tema 6.- Campañas y Servicios Especiales. Concepto y definiciones. Recogida de vidrio. Recogida de papel. Recogida de enseres. Limpieza de pintadas y carteles. Campaña contra hielo y nieve. Desratización.

Tema 7.- Medidas de seguridad e higiene para el trabajador

Tema 8.- Ordenanza de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano en Teruel. Títulos IV y V.

Tema 9.- Ordenanza Municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos en el término municipal de Teruel.

En Teruel, a 15 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez

Núm. 69.308

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Patrimonio

Aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1421, de fecha 21 de junio de 2016, el pliego de condiciones jurídicas y económicas y el de prescripciones técnicas, que regirá el otorgamiento de la licencia o autorización para la ocupación de espacios públicos a través de la instalación de "Barras" en la zona de conciertos y de discomóvil, con la finalidad de proceder al desarrollo de la actividad de "Bar", con ocasión de la celebración de la "Fiesta de la Vaquilla del Ángel 2016", se expone al público durante un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

1.- Entidad otorgante.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Patrimonio.

c) Número de expediente: 1009/2016.

2.- Objeto de la licencia o autorización: Otorgamiento de licencia o autorización demanial para la ocupación de espacios públicos afectados, en la zona de actuaciones musicales y de discomóvil a través de la instalación de "Barras" con la finalidad de proceder al desarrollo de la actividad de "Bar", aneja a los conciertos

3.- Forma de adjudicación. Subasta pública.

4.- Tipo de licitación: Las ofertas económicas se presentarán al ALZA, siendo la licitación mínima de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Teléfono: 978- 61.99.24.

e) Telefax: 978- 61.99.31

f) Perfil del contratante -Negociado de Patrimonio- de la página web municipal: www.teruel.es.

6.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Se efectuará en el plazo de 2 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en horario de nueve a catorce horas, en la Unidad Administrativa de Patrimonio.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 22 del pliego de condiciones jurídicas y económicas que han de regir la subasta.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Unidad de Patrimonio.

2.- Domicilio: Plaza de la Catedral núm. 1

3.- Localidad y código postal: Teruel 44001.

7.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Plaza de la Catedral núm. 1, Teruel.

b) Fecha y hora: El lunes día 27 de junio de 2016 a las 11,00 horas

8.- Gastos: Correrán a cargo del adjudicatario, que estará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites administrativos, los que se deriven en concepto de gastos bancarios, de cualquier orden, como consecuencia de las transferencias o pagos que se efectúen por parte del Ayuntamiento de Teruel, en su caso, y todo de géneros de tributos estatales, autonómicos o locales de conformidad con la cláusula 12 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

En Teruel, a 21 de junio de 2016.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Álvarez.

Núm. 69.313

ALCORISA

Visto el anuncio número 65.029 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 108 de fecha 8 DE JUNIO DE 2016 correspondiente a las Bases Generales de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la provisión de monitores deportivos de actividades acuáticas como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alcorisa, se hace pública las siguientes correcciones de errores:

BASES SEGUNDA

- Donde dice:

“d) Estar en posesión del título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por organismo competente.”

- Debe decir:

“d) Estar en posesión del título de socorrista acuático expedido por organismo competente”

BASE OCTAVA

- Donde dice:

“Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presenta convocatoria”.

- Debe decir:

“Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presenta convocatoria”.

NUMERACIÓN DE LAS BASES:

Donde dice “décimo” debe decir “novenos”, donde dice “undécimo” debe decir “décimo” y donde dice “duodécimo” debe decir “undécimo”

En Alcorisa a 20 de junio de 2016.- EL TENIENTE DE ALCALDE, Fdo. Luis Peralta Guillén

Núm. 69.314

ALCORISA

Visto el anuncio número 65.062 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 108 de fecha 8 DE JUNIO DE 2016 correspondiente a las Bases Generales de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la provisión de educadores infantiles como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alcorisa, se hace pública la siguiente corrección de errores:

BASES QUINTA

- Donde dice:

“De 11 a 40 horas, 0,10 puntos

De 41 a 60 horas, 0'15 puntos.

De 61 a 90 horas, 0'20 puntos.

De 91 a 120 horas, 0,25 puntos.

De 121 en adelante, 0,30 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos.”

- Debe decir:

“De 11 a 40 horas, 0,10 puntos

De 41 a 60 horas, 0'15 puntos.

De 61 a 90 horas, 0'20 puntos.

De 91 a 120 horas, 0,25 puntos.

De 121 en adelante, 0,30 puntos.”

En Alcorisa a 20 de junio de 2016.- EL TENIENTE DE ALCALDE, Fdo. Luis Peralta Guillén

Núm. 69.315

ALCORISA

Visto el anuncio número 65.063 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 108 de fecha 8 DE JUNIO DE 2016 correspondiente a las Bases Generales de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la provisión de auxiliares de educación infantil como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alcorisa, se hace pública la siguiente corrección de errores:

BASES QUINTA

- Donde dice:

“De 11 a 40 horas, 0,10 puntos

De 41 a 60 horas, 0'15 puntos.

De 61 a 90 horas, 0'20 puntos.

De 91 a 120 horas, 0,25 puntos.

De 121 en adelante, 0,30 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos.”

- Debe decir:

“De 11 a 40 horas, 0,10 puntos

De 41 a 60 horas, 0'15 puntos.

De 61 a 90 horas, 0'20 puntos.

De 91 a 120 horas, 0,25 puntos.

De 121 en adelante, 0,30 puntos.”

En Alcorisa a 20 de junio de 2016.- EL TENIENTE DE ALCALDE, Fdo. Luis Peralta Guillén

Núm. 69.158

CAMINREAL

Solicitada por D. Vicente Polo Muñoz con DNI n.º 18456553L, y con domicilio a efectos de notificación en c/ San Blas , n.º 40, de Caminreal, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación porcina de cebo , a ubicar en polígono 16, parcelas 133, 134 y 137, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Ruiz Pereda, y visado el 25/04/2016, por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Caminreal, a 2 de Junio de 2016.- El Alcalde, Fdo.: JOAQUIN ROMERO SANCHEZ.

Núm. 69.113

CALANDA

Por D. Pascual Julián Aguilar, en nombre y representación de BRICO SERVICIO SL, se ha solicitado autorización para establecer la actividad de "FERRETERÍA Y VENTA MENOR DE BOMBONAS DE CAMPING GAS", sita en Avda. Autonomía Aragonesa, 35 de este término municipal

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones y alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

En Calanda, a 25 de abril de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 69.233

CALANDA

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios para la enajenación de un lote único de bienes patrimoniales, compuesto por las parcelas A-2 y A-3, sitas en la Unidad de Ejecución 9.2. de Calanda, integrantes del patrimonio público del suelo, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Calanda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: Calanda – 44570.

4. Teléfono: 978 88 61 41.

5. Telefax: 978 88 60 61.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@calanda.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.calanda.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

2.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la enajenación de los terrenos pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo de Propiedad Municipal que se describen a continuación:

Parcela A-2.- Parcela de suelo urbano de uso residencial, sita en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 9.2 delimitada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Calanda, de 158,89 m² de superficie. Linda: Norte, parcela A-1 propiedad del Ayuntamiento de Calanda; Sur, parcela A-3 propiedad del Ayuntamiento de Calanda; Este, futuro vial del Ayuntamiento de Calanda; y Oeste, parcelas A-12 y A-13 propiedad del Ayuntamiento de Calanda.

Libre de cargas y gravámenes, así como de arrendamientos, y al corriente en el pago de contribuciones.

Constituye una porción de la parcela catastral con referencia 2766921YL3325B0001FF.

Se halla inscrita en el Libro Inventario y Registro de Bienes, rectificación del año 2015, con el número 770. Se halla asimismo inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al tomo 785, libro 104, folio 130, finca 12.030, Inscripción 1ª.

Parcela A-3.- Parcela de suelo urbano de uso residencial, sita en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 9.2 delimitada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Calanda, de 158'89 m² de superficie. Linda: Norte, parcela A-2 propiedad del Ayuntamiento de Calanda; Sur, parcela A-4 propiedad del Ayuntamiento de Calanda; Este, futuro vial del Ayuntamiento de Calanda; y Oeste, parcelas A11 y A-12 propiedad del Ayuntamiento de Calanda.

Libre de cargas y gravámenes, así como de arrendamientos, y al corriente en el pago de contribuciones.

Constituye una porción de la parcela catastral con referencia 2766921YL3325B0001FF.

Se halla inscrita en el Libro Inventario y Registro de Bienes, rectificación del año 2011, con el número 771. Se halla asimismo inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al tomo 785, libro 104, folio 132, finca 12.031, Inscripción 1ª.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: De conformidad con la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

A.- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Oferta económica.- El precio ofertado por los licitadores se valorará hasta un máximo de 90 puntos.

A tal efecto, se otorgará la puntuación máxima (90 puntos) a la oferta de mayor importe, y cero puntos a la oferta coincidente con el tipo de licitación. El resto de las ofertas presentadas se valorarán aplicando una proporción lineal.

Reducción del plazo máximo (establecido en la Cláusula 5ª) para la realización de las obras de edificación.- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto, se otorgarán 0'55 puntos por cada año completo de reducción del plazo referenciado. Las fracciones del plazo de ejecución inferior a un año, no serán objeto de valoración.

Reducción de los precios máximos de venta y/o arrendamiento de las viviendas (establecidos en la Cláusula 5ª del presente pliego).- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada punto porcentual de reducción aplicada sobre el precio máximo, se otorgarán 0'50 puntos. Las fracciones del precio máximo inferiores a "un punto porcentual", no serán objeto de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 28.749,56.- euros, IVA excluido.

5.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El 15º día natural contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Calanda – Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y código postal: Calanda – 44570.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@calanda.es

6.- Apertura de ofertas: El tercer días hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas, si no se dispone otra cosa.

En Calanda, a 6 de junio de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 69.135

CALACEITE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Calaceite para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	287.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	753.410,00
3	GASTOS FINANCIEROS	12.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	246.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	63.360,00
	Total Presupuesto	1.424.670,00

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	295.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	482.767,28
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	395.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.350,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	22.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	236.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.467.617,28

Plantilla de Personal de Excmo. Ayuntamiento de Calaceite						
II.- Plantilla de personal						
A) Personal funcionario						
Denominación	Plazas	Grupo	S/T	CD	CE	Vacantes Observaciones
1. Escala funcionarios con habilitación de carácter nacional						
a) Subescala Secretaría-Intervención						
- Secretario-interventor	1	A1		26	sí	1
Escala Administración General						
b) Subescala Subalterna						
- Alguacil	1	AP		14	sí	0
B) Personal laboral fijo/indefinido						
Denominación	Plazas	Titulación	Jornada	Vacantes	Observaciones	
a) Técnico Gestión Administrativa	1	Diplomado	Completa	1		
b) Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	ESO/FPI	Parcial	0		
C) Personal laboral temporal						
Denominación	Plazas	Titulación	Jornada	Vacantes	Observaciones	
a) Maestra Educación Infantil	1	Diplomada	Completa	0	Hasta fin servicio	
b) Educadora adultos	1	Diplomada	Parcial	0	Hasta fin servicio	
c) Auxiliar Administrativo	3	ESO/FPI	Completa	0	Hasta fin servicio	
d) Peón servicios múltiples	1	Cert. Esc.	Completa	0	Hasta fin obra	
e) Socorrista	1	Cert. Esc.	Completa	0	Temp. piscinas	
f) Conductor camión servicio extinción incendios	2	Cert. Esc.	Parcial	0	Hasta fin obra	
g) Auxiliar Administrativo Oficina Turismo	1	Cert. Esc.	Parcial	1	Hasta fin servicio	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CALACEITE, a 2 de junio de 2016.- El Alcalde, Jose M^a Salsech Mestre

Núm. 68.193

LA PUEBLA DE VALVERDE

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de D. Emilio Vicente Izquierdo Hernández solicitando REGULARIZACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA de la explotación de:

GANADO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	REDACTOR PROYECTO
VACUNO	100 ANIMALES	Parcelas 20 y 22 Polígono 38	D. David Nadal Vicente (Ingeniero Técnico en explotaciones agropecuarias)
EQUINO	10 ANIMALES	Parcelas 20 y 22 Polígono 38	D. David Nadal Vicente (Ingeniero Técnico en explotaciones agropecuarias)

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales, desde la inserción del presente Anuncio en la Sección VII (Teruel) del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Puebla de Valverde, a 19 de febrero de 2016.- EL ALCALDE, Vicente A. Górriz Tena.

Núm. 69.143

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro y deportistas de alto nivel de la Comarca de Cuencas Mineras para actividades de promoción y fomento de la cultura, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo, residuos urbanos, protección civil y acción social que se realicen durante el ejercicio de 2016.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que se indican a continuación y para las finalidades que asimismo se expresan, siempre que su sede social se ubique en el territorio de la Comarca de Cuencas Mineras y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón si no son ayuntamientos.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas, campeonatos; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, patrimonio cultural, deporte, juventud, turismo y acción social en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras durante el año 2015.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención; solamente se admitirá, de manera excepcional, el gasto corriente ordinario en las asociaciones de mayores. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes y comidas meramente recreativas, orquestas de fiestas populares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado. En este sentido, se tomarán como modelo las normativas para campañas culturales de DGA y DPT. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede municipal, dirigidas al Señor Presidente de la Comarca, en el Registro General del Ayuntamiento, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Ayuntamientos podrán decidir dentro de sus competencias la cantidad a subvencionar de las solicitudes presentadas por Entidades sin fines de lucro (dedicando a éstas un mínimo obligatorio de un 15% del global), así como las de iniciativa municipal, otorgando a cada uno de sus proyectos el tanto por cien de subvención que estimen conveniente, siempre sin sobrepasar las cantidades que les corresponden para estos fines.

Una vez resueltas las actividades o proyectos a subvencionar dentro de su municipio, el Ayuntamiento remitirá acuerdo plenario dirigido al Presidente de la Comarca.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.
- d) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.
- e) Acuerdo Plenario de las actividades o proyectos a subvencionar dentro del municipio.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel para las Asociaciones, mientras que el plazo para los Ayuntamientos será de cuarenta y cinco días naturales.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible.

Los créditos presupuestarios a los que se imputaran las subvenciones serán los siguientes:

Beneficiario Finalidad Partida Ppto. 2014

Ayuntamientos, asociaciones y deportistas Actividades 46202.92

Séptima.- Criterios de adjudicación.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que fomenten los valores culturales, deportivos, juveniles, turísticos o sociales entre los diversos municipios de la Comarca de Cuenca Mineras.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el presupuesto del proyecto o actividad, en un mínimo del 10% y sin sobrepasar el importe que corresponde a su Ayuntamiento.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia del Consejo Comarcal de Cuenca Mineras, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa competente en la materia, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librárá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: Aportar facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2015, en documento original y debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma y D.N.I. del perceptor o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Las facturas originales se devolverán una vez sean comprobadas y selladas. No se aceptarán, como justificantes de pago, albaranes, facturas pro forma ni incompletas. Tampoco se aceptarán pagos en metálico, ni cheques al portador (deberán ser nominativos). Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad local en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

d) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

e) Si el objeto de la subvención consiste en la realización de cualquier tipo de trabajo editado (folletos, libros, fotografías, etc), se deberán aportar a la Comarca un 5% de los ejemplares editados de manera gratuita para su utilización.

Décima.- Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2015 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015 (1 de enero a 30 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no

justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de revocación de subvenciones o demás circunstancias que impliquen un remanente en la partida, se aplicará para el global del próximo ejercicio.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se impondrán de acuerdo con lo establecido en los arts. 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo consistir, en el caso de infracciones graves o muy graves en la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones.

Duodécima.- Control y seguimiento.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cuencas Mineras. En caso de incumplimiento, la Comarca podrá reservarse el derecho a retirar un porcentaje de la subvención no inferior al 50% del total de la misma.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa competente en la materia, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de Cuencas Mineras se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal de Cuencas Mineras. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Utrillas, a 26 de mayo de 2016.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente:
A rellenar por la Admon.

D/Dª. _____ con DNI nº _____ en su condición de Presidente/a de la Entidad _____ Nº de Registro General de Asociaciones D.G.A. _____ con domicilio social en C/ _____ Nº _____ C.P. _____ Población _____ Provincia _____ Teléfono _____ nº de CIF de la Entidad _____ y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de las subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras para el año 2016 (BOP Nº de de), presenta el siguiente programa de actividades:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

SOLICITA

Una ayuda por el importe de (en letra) €.

Firma y sello de la Entidad

En a de de 2016.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

A la presente instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.
- Reseña de las actividades en materia de cultura, deporte o turismo realizadas en el año anterior.

e) Escrito del responsable de la entidad solicitante, cumplimentado en modelo normalizado, que facilitará el ente local, indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

f) Acuerdo Plenario de las actividades o proyectos a subvencionar dentro del municipio.

Núm. 69.144

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

El Pleno de la Comarca de Cuencas Mineras, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de la Comarca de Cuencas Mineras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utrillas, a 2 de junio de 2016.- El Presidente, Fdo.: José María Merino Abad.

Núm. 69.134

CUEVAS LABRADAS

Habiéndose iniciado • expediente para la desafectación de la escuela de Cuevas Labradas, ubicada en una sala del Ayuntamiento, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 mayo 2016 y conforme a lo previsto en el artículo 14 del decreto 347/2002, de 19 noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes ,Actividades, Servicios y Obras de las Entidades. locales de Aragón, se somete a información pública durante un mes en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones que estimen por conveniente a dicha desafectación .

Cuevas Labradas, 02 junio 2016.- La Alcaldesa, Lucia Castellote Lopez

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

69.255.- Calamocha.- Ordenanza Fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

69.251.- Comarca de la Sierra de Albarracín.-Padrón del servicio de ayuda a domicilio y del Servicio de transporte sanitario, correspondientes al mes de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

69.259.-Bádenas, año 2015.

Expediente de Modificación Presupuestaria

69.258.-Nogueras, nº 1/2015

69.288.-Mazaleón, nº 1/2016

**BOLETÍN OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.